



RESOLUCIÓN No. **0231** DEL **20 FEB 2024**

“Por medio del cual se efectúa un traslado”

700.15.15

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en el Decreto 0084 del 12 de mayo de 2014, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Educación de Casanare expidió la Resolución N° 0198 del 14 de febrero de 2024 “*Por la cual se autoriza el cierre temporal a una sede educativa rural del municipio de Paz de Ariporo del Departamento de Casanare*” acto que dispuso el cierre temporal de matrículas de estudiantes, en la Sede Educativa Rural CARRASTOL, vereda Carrastol con código DANE No. 285250000841, perteneciente a la Institución Educativa TÉCNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE- ITENCA, del municipio de Paz de Ariporo.

Que LUIS ALFREDO GALVIS PUERTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.319.085 pertenece a la Planta Global del Sector Educativo del Departamento de Casanare, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones, quien fue vinculado en propiedad en el cargo de DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA, actualmente adscrito a la Institución Educativa ITENCA, sede CARRASTOL del municipio de PAZ DE ARIPORO.

Que la Dirección de Cobertura adscrita a la Secretaría de Educación de Casanare, mediante correo electrónico de fecha 16 de febrero de 2024, solicita la reubicación de LUIS ALFREDO GALVIS PUERTO, para que desempeñe su cargo de DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA en la Institución Educativa ITENCA, sede LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO del municipio de PAZ DE ARIPORO.

Que entre otras cosas, el correo electrónico mencionado anteriormente adjunta informe y certificación de la matrícula a corte 15 de febrero de 2024, evidenciándose la necesidad de reubicación. Toda vez que la sede LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO del municipio de PAZ DE ARIPORO, cuenta con 68 alumnos de los niveles de preescolar y primaria, los cuales son atendidos por dos docentes.



RESOLUCIÓN No.

0231

DEL

20 FEB 2024

“Por medio del cual se efectúa un traslado”

700.15.15

Que el Artículo 2.4.5.1.5 del Decreto 1075 de 2015, al respecto de los traslados no sujetos al proceso ordinario, estipula lo siguiente: **“Artículo 2.4.5.1.5 La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto cuando se originen en: 1. Necesidad del servicio de carácter académico o administrativo...”**

Que como quiera que existe una necesidad del servicio consistente en un DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA para la Institución Educativa ITENCA, sede LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO del municipio de PAZ DE ARIPORO y en aras de garantizar de manera eficiente la prestación del servicio público educativo en dicha Institución Educativa este despacho estima pertinente trasladar a LUIS ALFREDO GALVIS PUERTO.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Trasladar por necesidad del servicio al docente LUIS ALFREDO GALVIS PUERTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.319.085, de la Institución Educativa ITENCA, sede CARRASTOL del municipio de PAZ DE ARIPORO a la sede LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO del municipio de PAZ DE ARIPORO, para desempeñarse como DOCENTE DE AULA en el área de PRIMARIA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. Notificar la presente Resolución a LUIS ALFREDO GALVIS PUERTO, haciéndole saber que contra la presente resolución solo procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse ante el Despacho de la Secretaría de Educación durante los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de su notificación.

ARTÍCULO 3. Comunicar a la Institución Educativa ITENCA, sede CARRASTOL del municipio de PAZ DE ARIPORO y a la Institución Educativa ITENCA, sede LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO del municipio de PAZ DE ARIPORO.



RESOLUCIÓN No. **0231** DEL **20 FEB 2024**

“Por medio del cual se efectúa un traslado”

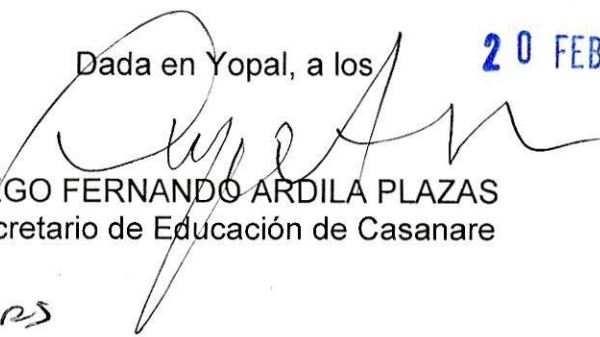
700.15.15


ARTÍCULO 4. Enviar copia de la presente Resolución a la Dependencia de Nómina e Historias Laborales de la Secretaría de Educación Departamental, para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO 5. La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Yopal, a los **20 FEB 2024**


DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación de Casanare


Aprobó: Erika Lizeth Contreras Vanegas, Dirección Administrativa.

Revisó: Niyer Lozano Vallejo, Profesional Especializado.

Proyectó: Fernando Tumay, Profesional Universitario (E)